



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

QUEEN RESTOBAR

DFZ-2022-1156-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	WLADIMIR CORTES REYES	

MAYO 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: QUEEN RESTOBAR	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ramón Carrasco 385, Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Paredes y Punguta Ltda.	RUT o RUN: 77210185-6
Domicilio titular(es): Ramón Carrasco 385, Concepción, Región del Biobío	Correo electrónico: queenrestobar@gmail.com
	Teléfono: +56 95 384 6204
Identificación representante(s) legal(es): Ricardo José Paredes Rodríguez	RUT o RUN: 26.740.508-5
Domicilio representante(s) legal(es) Ramón Carrasco 385, Concepción, Región del Biobío	Correo electrónico: queenrestobar@gmail.com
	Teléfono: +56 95 384 6204



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
6	VIII	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p>																				
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="583 727 1514 768">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="583 768 894 816">Zona</th> <th data-bbox="894 768 1205 816">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1205 768 1514 816">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="583 816 894 857">Zona I</td> <td data-bbox="894 816 1205 857" style="text-align: center;">55</td> <td data-bbox="1205 816 1514 857" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 857 894 898">Zona II</td> <td data-bbox="894 857 1205 898" style="text-align: center;">60</td> <td data-bbox="1205 857 1514 898" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 898 894 938">Zona III</td> <td data-bbox="894 898 1205 938" style="text-align: center;">65</td> <td data-bbox="1205 898 1514 938" style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 938 894 987">Zona IV</td> <td data-bbox="894 938 1205 987" style="text-align: center;">70</td> <td data-bbox="1205 938 1514 987" style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	25-02-2022	21:57	Nocturno	SMA	Música y voces de los consumidores del local
RE2 - 1	26-05-2022	21:47	Nocturno	SMA	Música y voces de los consumidores

En el acta de inspección de fecha 25.02.2022 se solicitó informar sobre las acciones adoptadas por el titular para mitigar las emisiones de ruido. En ese sentido el titular informó que se adoptarán las siguientes medidas:

1. "Ante reclamos reiterados anteriores, hemos controlado estrictamente el volumen de nuestros equipos de música, con la finalidad de evitar molestias a los vecinos, lamentablemente, y aunque esto no es excusa, cuando los dueños no estamos en el establecimiento, algunos empleados no tienen la consideración necesaria y abusan del volumen de los equipos de sonido.
2. Como resultado de la situación antes planteada, y para terminar con los conflictos con los vecinos, cosa que no queremos, hemos dispuesto las siguientes medidas:
 1. Nuestro Arquitecto ha tomado contacto con el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Concepción, para concluir la estructura de terraza, la cual fue suspendida por orden municipal, obra que permitirá aislar completamente el ruido a residencias vecinas.
 2. Como el trámite y ejecución de la obra demorará un tiempo no determinado, debido a la burocracia que nos afecta, Construiremos una pared acústica que será definida entre el Arquitecto y un Ingeniero de Sonido, la que deberá estar terminada en un corto plazo.
 3. Como medida adicional, hemos encargado la compra de un instrumento medidor de las emisiones sonoras, la cual se encontrará a cargo y bajo la responsabilidad del Jefe de Local.
 4. Estableceremos en el Reglamento Interno de la Empresa, sanciones par quienes incumplan las normas de volumen establecidas en la Ley."

Durante la inspección realizada en mayo, se observó que los trabajos en la terraza se encontraban detenidos y no se había construido una pared acústica según lo indicado por el titular.



En base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	54	No se percibe	Zona II	Barrio Habitacional de Expansión (HE3)	Concepción	Nocturno	45	Supera
RE2 - 1	53	No se percibe	Zona II	Barrio Habitacional de Expansión (HE3)	Concepción	Nocturno	45	Supera

Cabe señalar que el certificado de calibración del sonómetro utilizado en la inspección de fecha 25.02.2022 no estaba vigente al momento de la inspección ambiental. Sin embargo, al momento de la inspección el resultado de la calibración no arrojó errores respecto del valor del calibrador y el comportamiento histórico del equipo. Adicionalmente, se realizó de manera posterior una revisión de los resultados, observándose que el sonómetro mantiene los valores dentro de su rango de tolerancia esperado para un equipo de clase 2, que es de 1,4 dB.

Por otro lado, en la inspección realizada el día 26.05.2022 los certificados de calibración del el sonómetro utilizado se encontraban vigentes, presentándose valores consistentes con los obtenidos durante el mes de febrero.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																			
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Comercial - Pub restobar que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="718 581 1944 716"> <thead> <tr> <th data-bbox="718 581 1024 630">Receptor</th> <th data-bbox="1029 581 1230 630">Fecha</th> <th data-bbox="1234 581 1461 630">Zona DS N°38</th> <th data-bbox="1465 581 1667 630">Periodo</th> <th data-bbox="1671 581 1944 630">Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="718 633 1024 673">RE 1 - 1</td> <td data-bbox="1029 633 1230 673">25-02-2022</td> <td data-bbox="1234 633 1461 673">Zona II</td> <td data-bbox="1465 633 1667 673">Nocturno</td> <td data-bbox="1671 633 1944 673">9</td> </tr> <tr> <td data-bbox="718 677 1024 716">RE2 - 1</td> <td data-bbox="1029 677 1230 716">26-05-2022</td> <td data-bbox="1234 677 1461 716">Zona II</td> <td data-bbox="1465 677 1667 716">Nocturno</td> <td data-bbox="1671 677 1944 716">8</td> </tr> </tbody> </table>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	RE 1 - 1	25-02-2022	Zona II	Nocturno	9	RE2 - 1	26-05-2022	Zona II	Nocturno	8
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																	
RE 1 - 1	25-02-2022	Zona II	Nocturno	9																	
RE2 - 1	26-05-2022	Zona II	Nocturno	8																	



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2022 02 ACTA IA NE DS38 Queen Restobar 25 02 22
2	2022 05 ACTA IA NE DS38 Queen Restobar 26 05 22
3	Reporte Técnico #888
4	Respuesta Titular
5	Certificados de calibración sonómetro y calibrador

